



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 047-2023-AMAG/PCA

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTA:

La solicitud de reprogramación de examen final del Curso “Aplicación Procesal de la Ley N° 30364”, presentada por los discentes: Pinto Fernández, Jeanfranco William; Tapahuasco Palomino, Richard; Arana García, Rina Natividad; Salinas Mendoza, Reiner; Santillán Tuesta, Juan Carlos; Huaraya Tito, Wilber; del Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso formación requerida por el artículo 68 de la Resolución N 140-2021-JNJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *“Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,,)”* ;

Que, el Curso **“Aplicación Procesal de la Ley N° 30364”**, del Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso formación requerida por el artículo 68 de la Resolución N 140-2021-JNJ, está programado para ejecutarse del 09 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, habiéndose fijado la fecha de evaluación del examen final los días el examen final para los días 05 y 06 de diciembre del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE las solicitudes de reprogramación de la evaluación final del Curso: “**APLICACIÓN PROCESAL DE LA LEY N° 30364**”, del Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso formación requerida por el artículo 68 de la Resolución N 140-2021-JNJ, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado del Curso: “**APLICACIÓN PROCESAL DE LA LEY N° 30364**”, dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas hasta las 23:55 horas del día 19 de diciembre del 2023**.

La evaluación final deberá ser rendida por los discentes:

N°	DNI	Nombres y apellidos	Curso	Aula
1	25185743	Arana García, Rina Natividad	Aplicación procesal de la Ley N° 30364	1
2	02421302	Huaraya Tito, Wilber	Aplicación procesal de la Ley N° 30364	2
3	43087036	Pinto Fernández, Jeanfranco William	Aplicación procesal de la Ley N° 30364	4
4	43129324	Salinas Mendoza, Reiner	Aplicación procesal de la Ley N° 30364	4
5	21144098	Santillán Tuesta, Juan Carlos	Aplicación procesal de la Ley N° 30364	5
6	07460242	Tapahuasco Palomino, Richard	Aplicación procesal de la Ley N° 30364	5

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la coordinación del Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso formación requerida por el artículo 68 de la Resolución N 140-2021-JNJ, la notificación de la presente Resolución a los interesados, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE M. CASTAÑEDA MARIN
Subdirector PCA
Academia de la Magistratura